INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021. A despacho informando que la Defensora de Familia, remitió el día 13 de agosto, escrito solicitando aplazamiento de la audiencia señalada en la fecha. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 243
RADICACIÓN NO. 2019-301
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Agosto de dos mil Veintiuno (2.021).

Dentro de presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la DEFENSORA DE FAMILIA del I.C.B.F., en defensa de los intereses de la niña NICOL ARIAS MORALES, en contra del señor LUBIN ANDRES ARIAS ARIAS, la Defensora de Familia - ICBF adscrita al Juzgado, remitió con antelación a la audiencia, como da cuenta el informe secretarial que antecede, escrito solicitando aplazamiento de la misma, y se fije nueva fecha, por cuanto se trata de una demanda instaurada por el ICBF que requiere de su presencia, pero no podrá asistir toda vez que para el mismo día y hora, la oficina de relación con el ciudadano - ICBF citó para diligencia propia de sus funciones y que además, citó a un usuario que venía reprogramado por una audiencia que el juzgado dispuso para el 3 de agosto/21, razón por la que se le citó de nuevo para este martes 17 de agosto/21, y no es posible reprogramarlo, tratándose también de niños que también requieren intervención para el restablecimiento de sus derechos, y anexa las capturas de pantalla de la agenda del sistema de información misional – SIM, para acreditarlo. Reitera la importancia de que, en lo posible, las audiencias en que deba acudir o las instauradas por el ICBF se programen los días lunes y miércoles asignados para cumplir sus funciones en los juzgados, por cuanto desde la institución se adelantan otras actividades propias de su cargo y se programan citas para atender comunidad vulnerable.

SE CONSIDERA

En atención a la solicitud elevada por la señora DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Despacho, con antelación a la audiencia señalada y como quiera que acredita mediante prueba sumaria la razón de fuerza mayor que le imposibilita acudir virtualmente a la audiencia convocada en la fecha, y teniendo en cuenta además que la demanda fue promovida por el ICBF, por lo cual la funcionaria es quien representa los intereses de la menor demandante, y como la audiencia programada se continuará con la etapa de instrucción y juzgamiento, donde es necesario su intervención para el cabal en ejercicio de sus funciones, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y poder ejercer así los derechos de defensa y contradicción, se accederá al aplazamiento de la audiencia, y se señalará nueva fecha, acogiendo la recomendación de días disponibles, la que se hará por la plataforma LIFESIZE, en la cual se practicará el testimonio de la señora

ERIKA ARIAS ARIAS, decretado de oficio, debiendo las partes colaborar en la práctica de la prueba.

Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **APLAZAR** la audiencia señalada dentro de este proceso, para el día 17 de agosto de 2021, a las 9:00 A.M.

SEGUNDO: **SENALAR NUEVA FECHA** para el **DÍA LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que se realizará por la plataforma LIFESIZE, y en la cual se recibirá el testimonio de la señora ERIKA ARIAS ARIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 129 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 30 agosto 2021

El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Prv/Djsfo.